



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 377  
( 13 JUN 2014 )

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIAS  
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL  
SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA  
SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

CONSIDERANDO

1. Que **MIGUEL ANTONIO LAVERDE CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.976.473, de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio en el cargo de **CONDUCTOR MECANICO**, en la **SECRETARIA GENERAL** y como tal solicitó a este despacho el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial para la compra del 50% de un apartamento en el conjunto residencial Senderos de Cajicá, para lo cual anexó solicitud y fotocopia del certificado de libertad expedido el 10 de Marzo de 2014, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, y fotocopia de la promesa de compraventa del inmueble.
2. Que el artículo 6 del Decreto 1160 de 1947 reglamentario de la ley 6 de 1945, establece: "De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2567 de 31 de agosto de 1946, para liquidar el auxilio de cesantía a que tengan derecho los asalariados nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales, municipales y particulares, se tomará como base el último sueldo o jornal devengado, a menos que el sueldo o jornal haya tenido modificaciones en los tres últimos meses, en cuyo caso la liquidación se hará por el promedio de lo devengado en los últimos doce (12) meses o en todo el tiempo de servicio, si éste fuere menor de doce (12) meses.
3. Que el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978 dice: "Para los efectos del reconocimiento y pago de auxilio de cesantías y de las pensiones a que tuvieron derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, en la liquidación se tendrá en cuenta los siguientes factores de salario: a) La asignación básica mensual, b) Las horas extras, c) Los auxilios de alimentación y transporte, d) La prima de navidad, e) La prima de servicios, f) Los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio, g) La prima de vacaciones". Siempre que el empleado los éste percibiendo al momento de la liquidación.
4. Que el artículo 1 del Decreto 2755 de 1966, establece que los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías para los trabajadores oficiales (empleados y obreros) solamente se decretan en los siguientes casos: a) para la adquisición de su casa de habitación; b) para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma; y c) para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la cónyuge.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 02 de la Resolución No. 377 de 13 JUN 2014, cesantías parciales de Miguel Antonio Laverde Caro.

- Que de acuerdo con lo señalado en la Ley 1071 de 2006, el anticipo o retiro definitivo de cesantías deberá tramitarse de la siguiente forma: Cuando el empleado presenta la solicitud de liquidación de cesantías, bien sean definitivas o parciales y cumple con todos los requisitos, la entidad administradora y pagadora tendrá un plazo de 15 días hábiles para expedir la resolución que corresponda. En aquellos casos que se establezca que la solicitud se encuentra incompleta, se deberá informar al interesado para que éste allegue o complete los requisitos faltantes, para lo cual la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles. Una vez que el empleado allegue los documentos que certifiquen los requisitos faltantes, se empezará a contar el término de quince días hábiles.
- Que la Secretaría General del Municipio, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por la funcionaria, en los siguientes términos: **MIGUEL ANTONIO LAVERDE CARO**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo de **CONDUCTOR MECANICO** en la **SECRETARÍA GENERAL**, con una asignación mensual de **UN MILLON CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 1.102.526,00)**.
- Que la Secretaría General procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho la peticionaria, resultando la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
ULTIMO SUELDO	1.102.526
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	46.192
AUXILIO DE TRANSPORTE	72.000
DOCEAVA HORAS EXTRAS	230.982
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	110.363
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	52.974
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	50.801
<b>PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>1.667.197</b>
<b>CESANTIA PARCIAL del 20-09-95 al 31-05-2014 por 6.986 días</b>	<b>\$ 32.352.876</b>
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No. 601/2002	4.106.343
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.372/2004	1.800.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.071/2006	1.668.284
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.188/2007	1.947.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.521/2008	2.571.900
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.872/2009	2.800.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.357/2010	1.400.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.873/2010	975.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.655/2011	4.350.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.1250/2011	659.339
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.281/2012	585.778
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.654/2012	699.273
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.341/2013	1.293.000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No.782/2013	1.332.000
<b>VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS</b>	<b>\$26.187.917</b>
<b>SALDO DE CESANTIAS A MAYO 10 DE 2014</b>	<b>\$6.164.959</b>
<b>VALOR SOLICITADO</b>	<b>\$6.000.000</b>

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 03 de la Resolución No. 317 de 13 JUN 2014, cesantías parciales de Miguel Antonio Laverde Caro.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000,00)** a **MIGUEL ANTONIO LAVERDE CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No.2.976.473, de Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO.-** La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Secretaría de Hacienda con cargo al rubro 2110110101 "CESANTIAS PARCIALES" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados al vendedor del inmueble.

**PARAGRAFO.-** En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacer uso dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el cual podrá interponer ante este despacho.

**ARTICULO CUARTO.-** Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General y Secretaría de Hacienda para los efectos legales del caso.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO**  
Secretario General

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo S.G.

Revisó: Marisol Vera – Directora Administrativa S.G.

Revisó y Aprobó: Dra. Nubia González – Asesora Jurídica Externa

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2. No 4-07 teléfonos 8795356, fax Ext. 128 – [talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co)